

CONVENIO	Cooperación
TIPO	
PARTES	Municipalidad de Riachuelo
FIRMANTES	Martín JETTER Enrique MARTINEZ
FECHA FIRMA	29-06-10
VIGENCIA	


**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MUNICIPIO DE RIACHUELO Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

En la ciudad de Riachuelo, Pcia.de Corrientes, a los 29 días del mes de Junio del año 2010, entre LA MUNICIPALIDAD DE RIACHUELO en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por su Intendente Sr. MARTIN JETTER con domicilio en Av. Eulogio Cabral 439, Riachuelo, Pcia. de Corrientes y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, en adelante "INTI", representado en este acto por su Presidente, Ingeniero Enrique Mario MARTINEZ, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1067, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas partes con facultades suficientes, celebran el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto el trabajo mancomunado de las partes tendiente a fomentar el desarrollo tecnológico agro-industrial en EL MUNICIPIO, a través de la realización de las gestiones y acciones necesarias para la instalación de unidades productivas de aquellos sectores industriales que resulten prioritarios para la economía regional y la calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA: El INTI se compromete a trabajar en la instalación y puesta en funcionamiento de un Polo de Procesamiento de Alimentos, comenzando con la instalación de una Planta Frigorífica en base al proyecto elaborado por el INTI y presentado al MUNICIPIO para su aprobación.

Para la instalación de las restantes Plantas que compondrán el Polo de Procesamiento de Alimentos, las Partes suscribirán Convenios Complementarios al presente, los cuales formarán parte del mismo.



M.M. de O. MARTIN JETTER
INTENDENTE
Municipalidad de Riachuelo

TERCERA: Para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación el INTI gestionará la cesión en comodato de un terreno propiedad de un particular de no menos de tres hectáreas, ubicado en zona rural y a una distancia no menor a 2 Km del ejido urbano. Dicho terreno sólo podrá ser destinado a la instalación, puesta en marcha y funcionamiento de la Planta Frigorífica, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas precedentes.

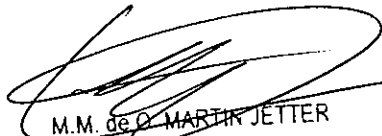
CUARTA: A los fines de implementar las acciones correspondientes a la puesta en funcionamiento regular de la Planta Frigorífica a instalar, EL MUNICIPIO, gestionará dentro del plazo de ___ días contados a partir de la firma del presente, la constitución de una Cooperativa de Trabajo o cualquier otra organización de la base social constituida jurídicamente integrada por los actores locales, la cual será responsable de la explotación integral de la Planta.

Dicha Cooperativa u organización deberá contar con la correspondiente personería jurídica y demás inscripciones necesarias y reglamentarias que la habiliten para la explotación de la Planta.

Para ello, el INTI suscribirá en carácter de Locador un Contrato de Locación con la Cooperativa de Trabajo u organización jurídica correspondiente.

El INTI impartirá las capacitaciones necesarias a nivel técnico, operativo y de supervisión de la Planta Frigorífica posibilitando así, su operatividad con la participación de actores locales.

QUINTA: EL MUNICIPIO se compromete a considerar a la Planta Frigorífica instalada por el INTI, como proveedor preferencial de los locales comerciales encargados de comercializar la mercadería elaborada por la misma (carnicerías, mercados, ferias barriales). Asimismo, de ser necesario, arbitrará las medidas pertinentes para evitar la acumulación de mercadería en stock en la Planta Frigorífica y así, contribuir a su sustentabilidad.



M.M. de O. MARTIN JETTER
INTENDENTE
Municipalidad de Riachuelo


SEXTA: El financiamiento de las actividades a realizar para el diseño e implementación de la Planta Frigorífica lo efectuará el INTI, quedando convenido que a los fines de seguir desarrollando proyectos similares, el INTI tiene en miras el recupero de la inversión efectivamente realizada y a valores corrientes.

SEPTIMA: Las Partes prevén que, una vez acreditada la sustentabilidad y sostenibilidad del proyecto y concretado el recupero del total de la inversión realizada, el INTI efectuará la cesión a la Cooperativa u organización jurídica correspondiente, de los derechos que le asisten en su calidad de Comodatario. Efectuada dicha cesión, el INTI quedará absolutamente desvinculado en cuanto a las responsabilidades futuras sobre los resultados del proyecto.

OCTAVA: Las PARTES acuerdan crear un Consejo Asesor de Seguimiento y Evaluación (C.A.S.E.), el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar las distintas etapas de construcción, puesta en marcha de la Planta, actividades comerciales, productivas, administrativas y cualquier otra tendiente a asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- b) Arbitrar en las situaciones de conflicto, evaluar la marcha global del proyecto y su capacidad de alcanzar los objetivos propuestos, proponiendo las medidas correctivas en el caso de que fueran necesarias.
- c) Emitir informes periódicos describiendo en forma pormenorizada el estado de situación de las actividades desarrolladas hasta el momento e informar de sus conclusiones a las autoridades del INTI, a las autoridades municipales y a la comunidad.

Las Partes acuerdan brindar en tiempo y forma toda la información que el Consejo les requiera.



M.M. de G. MARTIN JETTER
INTENDENTE
Municipalidad de Riachuelo

El C.A.S.E. estará integrado por un representante (Titular y Suplente) por cada una de las partes firmantes del presente y será presidido por el INTI. Una vez constituida la Cooperativa de Trabajo o cualquier otra organización de la base social constituida jurídicamente, la misma será invitada a integrar el Consejo, designando un miembro titular y un suplente.


NOVENA: Queda consensuado que el único medio válido para demostrar que el emprendimiento objeto de este convenio es sustentable y sostenible, estará dado por un informe técnico del INTI emanado del coordinador responsable del proyecto, donde así lo acredite y/o dictamine.


DECIMA: Todo aspecto no previsto en el presente cuya resolución sea necesaria para el cumplimiento del mismo, será resuelto a través de Cartas, Acuerdos o Convenios Específicos y/o Complementarios suscriptos por las PARTES.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio mantendrá plena vigencia desde su suscripción y hasta tanto se den por cumplidas la totalidad de las condiciones pactadas y transferido por el INTI el carácter de comodatario.

DÉCIMO SEGUNDA: En miras al objeto del presente convenio y la vigencia del mismo, las PARTES regularán su vinculación sobre la base del común interés en la prosecución del bien público y las finalidades que regulan su institución, procurando resolver las diferencias que pudieran surgir sobre los principios de la buena fe y el interés superior de la comunidad, empero ello, ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo, será competente la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todo efecto, las PARTES constituyen domicilios en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que deban realizarse.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha al comienzo indicadas.


Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ
PRESIDENTE
Municipalidad de Riachuelo


M.M. DECO MARTÍN JETTER
INTENDENTE
Municipalidad de Riachuelo